

GRUPO AD HOC DE LOS ESTADOS PARTES EN
LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL
ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS
(BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE
SU DESTRUCCION

BWC/CONS/1
29 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLES

Ginebra, 25 a 27 de agosto de 1997

INFORME DE LA REUNION CONSULTIVA OFICIAL DE LOS ESTADOS PARTES EN
LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)
Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

1. Como se convino en la reunión oficiosa mantenida el 31 de julio de 1997 y se confirmó posteriormente en una Nota distribuida por los Depositarios a todos los Estados Partes el día 8 de agosto de 1997, la Reunión Consultiva Oficial de los Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas de 1972 tuvo lugar en el Palacio de las Naciones de Ginebra del 25 al 27 de agosto de 1997, a petición del Gobierno de la República de Cuba. Los Estados Partes celebraron tres sesiones durante ese período bajo la Presidencia del Embajador Ian Soutar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En la primera sesión, los Estados Partes eligieron seis Vicepresidentes pertenecientes a los países siguientes: Brasil, Canadá, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nigeria y Países Bajos. El Sr. Sola Ogunbanwo, Coordinador Superior del Programa de Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme, del Centro de Asuntos de Desarme, actuó como Secretario de la Reunión.

2. En la Reunión participaron los siguientes Estados Partes en la Convención: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (Islámica República del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam. Participaron también en la Reunión los siguientes Estados signatarios de la Convención: Egipto, Myanmar, República Arabe Siria.

3. En la reunión hicieron declaraciones la delegación de Cuba y la delegación de los Estados Unidos y los textos de las mismas se distribuyeron a todos los Estados Partes participantes en la reunión. Ambas delegaciones intervinieron de nuevo para ampliar algunos puntos señalados en sus declaraciones oficiales.

4. En el debate que siguió, los Estados Partes se congratularon del hecho de que las delegaciones de Cuba y los Estados Unidos hubiesen procurado aclarar sus posiciones respecto de los motivos de preocupación planteados por el Gobierno de Cuba. Los Estados Partes tomaron nota de que las consultas eran plenamente conformes con las conclusiones del Documento final de la Tercera Conferencia de Examen en lo concerniente a la aplicación del artículo V de la Convención. Con todo, varios Estados Partes consideraron que en el tiempo de que se había dispuesto la reunión no había podido dilucidar plenamente todas las cuestiones consideradas ambiguas o por resolver derivadas de la petición formulada por el Gobierno de Cuba. Varios otros Estados Partes consideraron que la obligación de celebrar consultas y cooperar en lo tocante a cualquier problema que pueda plantearse en relación con el objetivo de la Convención o con la aplicación de sus disposiciones, se había cumplido con la celebración de la reunión consultiva oficial.

5. En consecuencia, se convino que los Estados Partes que desearan hacerlo presentasen al Presidente, no más tarde del 27 de septiembre de 1997, una exposición que contuviera sus observaciones, incluidas las aportadas por expertos técnicos nacionales, a la información proporcionada a la reunión por los Gobiernos de Cuba y los Estados Unidos. El Presidente y los Vicepresidentes celebrarían consultas conjuntas, basándose en la información aportada en la actual reunión y a la luz de las citadas observaciones adicionales, a fin de aclarar y resolver en la medida de lo posible cualesquiera cuestiones que hubiera pendientes en relación con las preocupaciones planteadas por Cuba. El Presidente informaría por escrito sobre el resultado de esas consultas a todos los Estados Partes no más tarde del 31 de diciembre de 1997. Aunque la reunión se clausurara el 27 de agosto de 1997, el Presidente y los Vicepresidente seguirían desempeñando sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1997 a los fines citados.
